



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA ACUICORPSA S.A.-----**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- -----

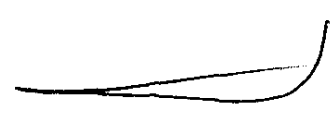
Capital Autorizado: US\$1.6000.00.- -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Veintiséis de Agosto del dos mil catorce, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**, comparecen, los señores Luis Arturo Quirola Villalba, de estado civil casado, ejecutivo; y, Roberto José Gonzalo Arteaga Cedeño, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Luis Arturo Quirola Villalba, de estado civil casado, ejecutivo, y b) Roberto José Gonzalo Arteaga Cedeño, de estado civil soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA ACUICORPSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO

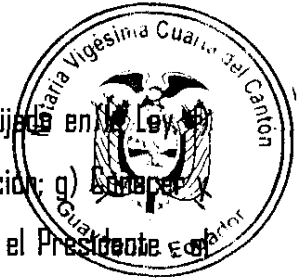
1 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es ACUICORPSA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La
2 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social
3 de la compañía es dedicarse al desarrollo y explotación acuícola en todas sus
4 fases desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización tanto dentro como
5 fuera del país pudiendo para esta actividad producir, distribuir y comercializar
6 agua salmuera. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley,
7 así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-
8 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
9 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
10 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo
11 de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados
12 a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
13 Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es
14 de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social
15 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,
16 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los
17 Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se
18 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
19 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
20 su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío,
21 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
22 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
23 sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN
24 Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la
25 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
26 General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las
27 que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la
28 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente individualmente,



1 en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
2 GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
4 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
5 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO
6 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
7 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos
8 que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado
9 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
10 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
11 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
12 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
13 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
14 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
15 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
16 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
17 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
18 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
19 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
20 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
21 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
22 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
23 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
24 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
25 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
26 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
27 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
28 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las



1 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
2 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
3 Presidente o el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
4 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
5 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
7 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
8 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
9 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
10 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
11 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
12 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
13 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
14 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
15 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
16 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
17 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
18 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
19 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
20 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
21 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
22 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias
23 de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
24 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
25 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
26 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
27 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
28 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal



1 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley.
2 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Gerente
3 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el
4 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
5 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
6 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
7 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
8 vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará
9 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
10 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
11 por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
12 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
13 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
14 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
15 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
16 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
17 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
18 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
19 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
20 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
21 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
22 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
24 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
25 Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de
26 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía
28 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las

1 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
2 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
3 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
4 acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
6 SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
7 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
8 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
9 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
10 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
11 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
12 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
13 estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
15 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de
16 su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
17 Ley.- CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para
18 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
19 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o
20 al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las
21 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
22 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas
23 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha
24 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el
25 capital social en un cien por ciento.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- Cada acción
26 en la que se divide el capital ha sido pagada en un cien por ciento y la suscripción
27 es la siguiente: Luis Arturo Quirola Villalba, suscribe cuatrocientas acciones de
28 un dólar cada una, y Roberto José Gonzalo Arteaga Cedeño, suscribe



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7664079
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ACUICORPSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2014 1:53:17 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 41SAQN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0147

1300567797

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARTEAGA CEDEÑO ROBERTO JOSE
GONZALO

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN

3

AVACUCHO

CANTÓN

TARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130056779-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ARTEAGA CEDEÑO
ROBERTO JOSE GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032

032 - 0047

1300567797

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARTEAGA CEDEÑO ROBERTO JOSE GONZALO

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

TARQUI

CANTÓN

BARRODUA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

A13331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ROBERTO JOSE ARTEAGA CEDEÑO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2009-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2019-04-30

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

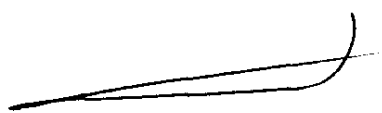
FIRMA DEL CÉDULADO



000031804



1 cuatrocientas acciones de un dólar cada una .- CLAUSULA CUARTA:
2 DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores Luis Arturo
3 Quirola Villalba, y Roberto José Gonzalo Arteaga Cedeño, declaran bajo
4 juramento: **a)** Que, el capital social de la compañía ha sido
5 suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la
6 presente escritura; **b)** Que, depositarán en una institución
7 bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que
8 han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
9 compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así
10 lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
11 los demás documentos que esta requiera. CLAUSULA ESPECIAL.-
12 DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los
13 accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura
14 por unanimidad nombran para un periodo de cinco años como
15 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años al
16 señor Luis Arturo Quirola Villalba.- El Abogado Manuel Molina Plaza,
17 queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites
18 hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los
19 nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites
20 correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue
21 Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la
22 completa validez de este instrumento.- Abogado Manuel Molina
23 Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la
24 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se
25 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
26 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
27 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
28 conmigo el Notario. Doy fe.-



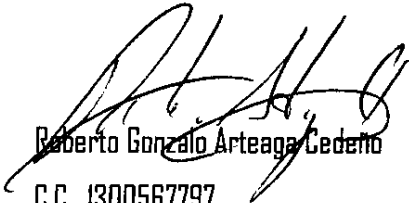
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Luis Arturo Quiroga Villalba

C.C. 0700070758

C.V. 053-0189



Roberto Gonzalo Arteaga Cedeno

C.C. 1300567797

C.V. 003-0147



DR.FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero
este CUARTO TESTIMONIO, de la escritura
de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA ACUICORPSA S.A., que firmo y
sello en esta ciudad de Guayaquil, el
primero de Septiembre del dos mil
catorce.-

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





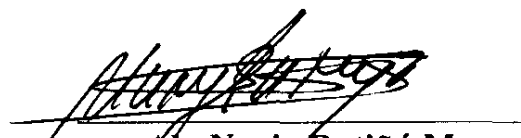
NUMERO DE REPERTORIO:44.094
FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ACUICORPSA S.A.**, de fojas **86.087 a 86.103**, Registro Mercantil número **3.459**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ACUICORPSA S.A.**, a favor de **LUIS ARTURO QUIROLA VILLALBA**, de fojas **37.350 a 37.352**, Registro de Nombramientos número **12.043.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *A*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0909525

Hicor
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec *[Signature]*

Fecha:

17/SEP/2014 10:26:25

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

48431 - 0

LUIS QUIROLA

Expediente:

7664079

RUC:

Razón social:

ACUICORPSA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTO INSCRITO

Revise el estado de su tramite por INTERNET

114

Digitando No. de trámite, año y verificador =